

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	R.C.E.
Demandantes	Andrés Felipe Cardona Ospina y Otros
Demandados	Allianz Seguros S.A. Y Otros
Radicado	050013103008-2022-00318-00
Instancia	Primera
Tema	Traslado juramento estimatorio
interlocutorio	244

Para los efectos del artículo 206 del C.G.P., de los escritos de objeción al juramento estimatorio formulado por la parte demandada: **Allianz Seguros S.A., Carlos Andrés Graciano y Coambiental E.S.P. S.A.** visibles a C01, pdf06,07,08; se da traslado por el término de cinco (5) días, a la parte demandante.

Es de anotar, que la parte demandada hizo llegar a la parte contraria el escrito de objeción, artículo 9º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)